



*Protecció de Dades i Seguretat de la Informació*



# Cuadernos DivalData

Cuadernos dirigidos a delegados,  
responsables y especialistas en protección  
de datos personales

Cuaderno nº 11 | Mayo 2021

**APLICACIONES MÓVILES Y PROTECCIÓN DE DATOS**



## Í N D I C E



### APLICACIONES MÓVILES Y PROTECCIÓN DE DATOS

	Página
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>Acercamiento a las previsiones en el diseño de las apps</b>	<b>3</b>
<b>Políticas de privacidad de las aplicaciones móviles</b>	<b>5</b>
<b>Puntos de atención según el propósito de la app</b>	<b>7</b>
<b>Material complementario y noticias</b>	<b>10</b>



Os invitamos a trasladarnos aquellas temáticas que resulten de vuestro interés para los próximos boletines informativos. Estas peticiones deberán dirigirse a:

Diputación de Valencia

Dpto. de Protección de Datos y Seguridad de la Información

Pl. de Manises, 4 46003 Valencia

email: [dpdssi@dival.es](mailto:dpdssi@dival.es)

### SUSCRIPCIONES

Si deseas suscribirte a nuestra publicación accede al siguiente

[enlace](#)



**“LA TRANSPARENCIA EN EL  
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES  
POR PARTE DE LAS APPS PARA  
DISPOSITIVOS MÓVILES ES UN ASPECTO  
CAPITAL PARA EL CUMPLIMIENTO LA  
NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE  
DATOS, ES DECIR, PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES”**

## INTRODUCCIÓN

Las aplicaciones móviles que potencian los servicios prestados por las administraciones públicas son una realidad cada vez más presente, lo que ha merecido la armonización europea de legislación sectorial, pudiendo destacar la Directiva (UE) 2016/2102, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público, traspuesta a nuestro ordenamiento mediante el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre.

Dependiendo de la finalidad para la que se haya creado la aplicación, se puede llegar a fomentar un nuevo canal para el ciudadano, agilizar trámites desde el teléfono, solucionar alguna problemática social con el sistema de notificaciones vinculado a la app. Todo ello es más significativo todavía si atendemos estudios que reflejan que un 87% de los ciudadanos españoles utilizan un smartphone; en otros términos, casi 36 millones de usuarios se conectan a Internet mediante su teléfono móvil y la tendencia está al alza.

De manera muy particular por la situación provocada por la pandemia del COVID-19, las aplicaciones móviles están sirviendo para usos tan necesarios como un radar de contagios, el control de aforos, etc.

Ya de antes, la transparencia en el tratamiento de datos personales por parte de las apps para dispositivos móviles es un aspecto capital para el cumplimiento la normativa de protección de datos, es decir, para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Hoy en día, por los usos a raíz de la situación sociosanitaria, se han puesto todavía más de manifiesto los riesgos propios de su desarrollo para la privacidad y seguridad de la información de los usuarios. En este sentido, la Comisión Europea aprobó ya en abril de 2020 unas orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia de covid-19 en lo referente a la protección de datos.

En el presente cuaderno, analizaremos los aspectos básicos a conocer sobre la fase de diseño de soluciones de este tipo y los presupuestos de protección de datos necesarios para un adecuado cumplimiento normativo.



***“UNO DE LOS PROPÓSITOS EN EL  
DISEÑO DE LAS APPS ES QUE SE  
ADAPTEN A LOS DESTINATARIOS A LOS  
QUE SE DIRIGE, FACILITANDO A LOS  
USUARIOS SU COMPRENSIÓN Y  
MANEJO”.***

## ACERCAMIENTO A LAS PREVISIONES EN EL DISEÑO DE LAS APPS

### DISEÑO Y PERTINENCIA

EL primer propósito sería describir de forma explícita y objetiva el público al que se dirige, los objetivos y finalidad con la que se ha desarrollado, de manera que el usuario pueda valorar el interés de la app.

Es importante permitir que las aplicaciones puedan ser usadas, en la medida de lo posible, por todas las personas, sin necesidades de adaptaciones o diseños especiales.

El diseño de la app ha de seguir las pautas adecuadas para que su uso sea eficiente, efectivo, completo, preciso, ágil y satisfactorio.

Realizando pruebas y detectando problemas a corregir es la manera de mejorar la experiencia de usuario desde la fase de diseño para minimizar la posibilidad de errores.

### CALIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS

Uno de los propósitos en el diseño de las apps es que se adapten a los destinatarios a los que se dirige, facilitando a los usuarios su comprensión y manejo. Es conveniente que ya desde el diseño la app esté orientada a principios y valores éticos.

Además del deber legal de información, en términos reputacionales es importante cuidar de identificar a los autores de la aplicación y responsables de su contenido, todo a fin de favorecer la credibilidad de la solución ofrecida.

Al igual que en otros proyectos, no será funcional si los contenidos de la app no están activos y actualizados.

En cuanto a la gestión de riesgos, el diseño supone identificar los potenciales para conocer, priorizar y prevenirlos empleando metodologías contrastadas como matrices o mapas de riesgo. Una vez esto, también hay que poner en marcha las actuaciones oportunas para evitar la repetición de eventos adversos de los que se tiene conocimiento, a través del análisis de los mismos y las medidas correctoras.



***“ES IMPORTANTE LA INFORMACIÓN QUE SE OFRECE AL USUARIO SOBRE LAS MEDIDAS Y TÉCNICAS DE PROTECCIÓN QUE OFRECE EL DESARROLLO PARA GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD”.***

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Uno de los puntos a valorar es evitar un consumo excesivo de datos por parte de la app, minimizándolo en la medida de lo posible y advirtiendo al usuario en caso de realizar un alto consumo del mismo.

Desde el punto de vista del usuario, pero también en interés de los desarrolladores, es propio que las apps proporcionen una vía de contacto para la resolución de incidencias, problemas, consultas o sugerencias acerca de contenidos. En cualquier caso, la transparencia en la provisión de la situación es potenciable con el grado de información técnica que se ofrece sobre la solución.

En caso de contener publicidad, dar a conocer al usuario los mecanismos que posee la app al respecto y ofrecer soluciones que no afecten a su uso.

## CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD

El marco del cumplimiento normativo para la protección de datos lo abordaremos en el apartado siguiente. Como veremos, es importante la información que se ofrece al usuario sobre las medidas y técnicas de protección que ofrece el desarrollo para garantizar la privacidad y confidencialidad.

A caballo entre la privacidad y la seguridad de la información, recordar el necesario control del acceso a datos ajenos a la app. En el mismo sentido, los desarrolladores han de prevenir la pérdida o difusión de información del usuario debida a la existencia de vulnerabilidades o infección por virus, troyanos o cualquier otro agente malicioso a través de la aplicación. Asimismo, evitar los riesgos asociados a otro tipo de violaciones de seguridad como la interceptación de datos almacenados, especialmente si son sensibles.

## CICLO CONTINUO

El desarrollo de las apps es quizás de los ejemplos más claros de la importancia de un acercamiento cíclico: planificar, hacer, verificar y actuar.

Estas aplicaciones, con sus actualizaciones, serán también objeto de auditorías periódicas.



## POLÍTICAS DE PRIVACIDAD DE APLICACIONES MÓVILES

**“UNA APLICACIÓN MÓVIL HA DE CONTAR CON UNA POLÍTICA PROPIA Y EXPUESTA ENTRE SUS CONTENIDOS, PARA QUE EL USUARIO PUEDA CONSULTARLA ANTES DE INSTALARLA O EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU USO”.**

La obligación de informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos recae sobre el responsable del tratamiento. Este deber de información se cumple proporcionando un texto legal, la Política de Privacidad. Una aplicación móvil ha de contar con una política propia y expuesta entre sus contenidos, para que el usuario pueda consultarla antes de instalarla o en cualquier momento durante su uso. Esta política ha de evitar, por ejemplo, describir un conjunto de aplicaciones u otros servicios de la organización y/o la página web de la Corporación.

El acceso a la política de privacidad debe poder hacerse de forma sencilla desde la aplicación, y requerir del usuario un número de interacciones reducido, a ser posible a un máximo de dos clics.

Como el lenguaje en el que se describen las políticas de privacidad debe ser adecuado para el usuario objetivo de la aplicación, cabe recordar las previsiones propias de la cooficialidad de lenguas.

Dadas las funcionalidades específicas de una app, esto es importante también para recabar el consentimiento informado de los usuarios.

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

Corresponde proporcionar todos los datos identificativos de la Corporación, ya que el responsable de tratamiento tiene que identificarse claramente en la política de privacidad.

### 2. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

La información sobre el tratamiento debe ser completa y consistente tanto en la tienda de aplicaciones (por ejemplo, Google Play o App Store), en su caso, como en la propia aplicación.

Dentro de una misma app suelen haber concurrir una pluralidad de finalidades de tratamiento que hay que enumerar, pudiendo diferenciarlas entre principal y las otras.



***“EN CUANTO A LA REVOCACIÓN DEL  
CONSENTIMIENTO, ES CONVENIENTE  
QUE LAS APPS CUENTEN CON UN  
ENTORNO DE USUARIO REGISTRADO  
QUE PERMITA ADMINISTRAR CON  
FACILIDAD LOS PERMISOS  
CONCEDIDOS”.***

### 3. PLAZO DE CONSERVACIÓN

Generalmente, suele establecerse que los datos serán conservados mientras no quede revocado el consentimiento o ejercidos los derechos de supresión u oposición al tratamiento.

### 4. LEGITIMACIÓN

El consentimiento (art. 6.1.a del RGPD) es una legitimación básica, pero al mismo tiempo suelen darse otras que hay que precisar la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b del RGPD) o el cumplimiento de una obligación legal establecida aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c del RGPD).

### 5. DESTINATARIOS

Además de los supuestos necesarios para el desarrollo, control y/o cumplimiento de las finalidades expresadas, u otros casos específicos en los que previamente se informará al usuario, entre los supuestos legalmente previstos podremos encontrar, según el caso, cesiones entre ayuntamientos y la Diputación de las que habrá que informar, de la misma manera que sobre las transferencias internacionales de datos.

### 6. DERECHOS DE LOS USUARIOS

El interesado de los datos personales, en todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten, de acuerdo con el RGPD, y que son:

- Derecho a solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado;
- Derecho a solicitar su rectificación o supresión;
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento;
- Derecho a oponerse al tratamiento;
- Derecho a la portabilidad de los datos.

Para ello habrá de indicarse la manera en la que dirigirse a la administración para el ejercicio de derechos (dirección postal, correo electrónico, registros, sede electrónica, etc.). En cuanto a la revocación del consentimiento, es conveniente que las apps cuenten con un entorno de usuario registrado que permita administrar con facilidad los permisos concedidos.



***"SE DEBE TENER MUY EN CUENTA EL PÚBLICO AL CUAL VA DIRIGIDA LA APLICACIÓN PARA ELABORAR LAS CLÁUSULAS INFORMATIVAS DE LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD".***

## 7. TRATAMIENTOS.

Por último, pero no menos importante, es ofrecer una relación detallada sobre cada uno de los tratamientos que serán realizados a partir de la aplicación: qué datos se recogen y para qué.

Son ejemplos de ellos tales como el registro de usuarios, historiales que se guardan, formularios de contacto, acceso a geolocalización, micrófono, cámara, llamadas o almacenamiento del dispositivo móvil, etc.

En el mismo sentido, hay que incluir información concreta relativa a la lógica aplicada en la elaboración de perfiles y toma de decisiones automatizadas, o un enlace para consultar dicha información, como la utilizada para personalizar notificaciones.

En el caso de que la app enlace a perfiles en redes sociales, es conveniente que la política de privacidad informe sobre la actividad del responsable de tratamiento en las redes y recomiende consultar las políticas de privacidad de las mismas, facilitando su acceso.

## PUNTOS DE ATENCIÓN SEGÚN EL PROPÓSITO DE LA APP

Actualmente, podemos diferenciar dos tipos de aplicaciones recurrentes entre las administraciones públicas:

- Aplicaciones generales: educativas y de actividad física, bienestar y salud;
- Aplicaciones a raíz del COVID-19, especialmente las centradas en el acceso a espacios públicos.

### PLANTEAMIENTO GENERAL

La información al usuario debe proporcionarse con un lenguaje claro y sencillo, de forma concisa, transparente, inteligible, de fácil acceso y adaptada al interesado o usuario potencial de la aplicación. Es por ello, que se debe tener muy en cuenta el público al cual va dirigida la aplicación para elaborar las cláusulas informativas de la política de privacidad.



***“LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA APP DEBE PROPORCIONARSE AL USUARIO TODA LA INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE PRETENDE REALIZAR, INFORMACIÓN PRECISA SOBRE QUÉ DATOS Y TRATAMIENTOS SON NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LA APLICACIÓN, CUÁLES SON OPCIONALES, Y TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE DEL TRATAMIENTO QUE SE VA A REALIZAR CON LOS DATOS”.***

Como ya hemos comentado, en la política de privacidad de la app debe proporcionarse al usuario toda la información sobre el tratamiento de los datos personales que pretende realizar, información precisa sobre qué datos y tratamientos son necesarios para el funcionamiento básico de la aplicación, cuáles son opcionales, y toda la información adicional relevante del tratamiento que se va a realizar con los datos. Además, en la política de privacidad, se deberían indicar los permisos que puede solicitar la aplicación (directamente o a través de bibliotecas de terceros) para el acceso a datos y recursos, para qué tratamientos y finalidad se solicitan esos permisos y con qué extensión (lectura, escritura...). Por ejemplo, ha de informar si la aplicación tratará los datos únicamente cuando se está ejecutando por acción del usuario en primer plano o necesita acceder también cuando se ejecuta en segundo plano. También se debe facilitar al usuario información relativa a la forma en la que puede gestionar los permisos otorgados a la aplicación de manera que pueda decidir en todo momento si decide otorgar o revocar dichos permisos, o en qué condiciones los otorga.

Cuando la legitimación para el tratamiento de los datos personales a través de la app sea el consentimiento, dicho consentimiento tiene que solicitarse de forma granular, es decir, de forma selectiva e independiente para los distintos tratamientos y finalidades. La instalación y utilización de la app no puede estar condicionada a la obtención de un consentimiento para un tratamiento no necesario para proporcionar el servicio definido en la misma.

Cabe señalar que los responsables de tratamiento que encarguen el desarrollo, puesta en producción y/o explotación de aplicaciones a terceras partes con acceso a datos personales, deben asegurarse de cumplir los requisitos establecidos en el RGPD para cada una de las partes.

En cualquier caso, se deben tener en cuenta con especial consideración las siguientes prácticas:

- Proporcionar granularidad en la gestión de permisos de acceso a recursos protegidos del sistema de acuerdo con lo establecido en la



***“LOS RESPONSABLES DE TRATAMIENTO  
QUE ENCARGUEN EL DESARROLLO,  
PUESTA EN PRODUCCIÓN Y/O  
EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES A  
TERCERAS PARTES CON ACCESO A  
DATOS PERSONALES, DEBEN  
ASEGURARSE DE CUMPLIR LOS  
REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RGPD  
PARA CADA UNA DE LAS PARTES”.***

política de privacidad. Un ejemplo, indica la AEPD, es limitar los permisos de acceso a un recurso, como podría ser la carpeta de imágenes en lugar de otorgar un permiso genérico de acceso al almacenamiento del dispositivo.

- Respetar las preferencias del usuario en cuanto a privacidad.
- Evitar el acceso a identificadores globales únicos junto al identificador de publicidad del dispositivo, para no dejar sin efecto preferencias del usuario.
- No difundir datos personales hacia servicios de analítica y publicidad hasta que el usuario haya podido hacer algún uso o ajuste.
- Comprobar que no hay difusión de datos personales sin conocimiento del responsable de tratamiento.
- Evitar la cesión de datos personales hacia destinatarios no especificados o informados en la política de privacidad.
- Evitar transferencias internacionales de datos no declaradas en la política de privacidad.
- Utilizar métodos avanzados para el cifrado de las comunicaciones supone una garantía adicional para la privacidad de los usuarios a considerar según las características del tratamiento de datos.

#### **ESPECIFICIDADES DE LAS APPS COVID**

La AEPD ha desarrollado unas recomendaciones específicas para el despliegue de aplicaciones móviles en el acceso a espacios.

Importante señalar que en estos casos no se deberán tratar categorías especiales de datos, en particular datos de salud, más allá de, en su caso, los estrictamente necesarios para gestionar los espacios reservados a personas con discapacidad.

La conservación de los datos recabados, en este caso, no debería ser más allá del mínimo necesario para cumplir con la finalidad que se persigue, pasando a eliminarse, excepto los datos que sea necesarios conservar por obligación legal.

El uso de este tipo de apps debería ser voluntario y su generalización a menores de 14 años no puede ser sino con el consentimiento de sus padres o tutores.



## MATERIAL COMPLEMENTARIO

- 'Recomendaciones para el despliegue de aplicaciones móviles en el acceso a espacios públicos' (AEPD). Consulta en [este enlace](#).
- Comunicación de la Comisión Europea: 'Orientaciones sobre las aplicaciones móviles de apoyo a la lucha contra la pandemia de covid-19 en lo referente a la protección de datos'. Consulta en [este enlace](#).
- 'El deber de informar y otras medidas de responsabilidad proactiva en apps para dispositivos móviles' (AEPD). Consulta en [este enlace](#).
- 'Análisis de los flujos de información en Android. Herramientas para el cumplimiento de la responsabilidad proactiva' (AEPD). Consulta en [este enlace](#).

## NOTICIAS

- **Metrovalencia ofrece desde su app información sobre el nivel de ocupación de sus trenes.**

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) ofrece información en tiempo real desde su app oficial sobre el grado de ocupación de los trenes en circulación, a su paso por las estaciones de metro.

Las personas usuarias interesadas pueden acceder a esta información desde la aplicación en el apartado de estaciones. Al hacer clic en cada una de las estaciones de la red de metro podrán ver el nivel de ocupación de los próximos trenes, así como el tiempo de espera que resta para su llegada.

Consulta más detalles en [este enlace](#).

- **El Ayuntamiento de Vitoria ha lanzado dos nuevas aplicaciones móviles que permiten realizar trámites o consultas.**

Una de ellas sirve para reservar instalaciones municipales como canchas deportivas o salas de centros cívicos desde cualquier dispositivo (móvil, tableta, smartTV y ordenador).

La otra, está asociada al servicio municipal y ofrece información sobre la ubicación de instalaciones, puntos verdes, zonas OTA o sobre las líneas de transporte público.

Consulta más detalles en [este enlace](#).

- **En Los Cancajos (La Palma) una app mejorará la seguridad y la experiencia de bañistas**

El acondicionamiento físico de la playa se suma a la mejora de la comunicación de las condiciones de baño tras la presentación hace semanas del gestor inteligente, SafeBeach. Mediante esta aplicación, el socorrista pone a disposición de los bañistas en tiempo real toda la información necesaria antes incluso de tomar la decisión de ir a la playa.

A través de la app, así como de la web se podrá conocer el control de aforo de la playa si hubiera algún tipo de restricción, incidencias recientes, estado de desinfección de zonas comunes por COVID o aspectos generales como el color de la bandera, la temperatura del agua, el estado de la mar o la presencia de medusas.

Consulta más detalles en [este enlace](#).